

Juan Flórez, números treinta al cuarenta y dos, de La Coruña, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo y las expresadas Resoluciones del Centro directivo, por estar ajustadas a derecho, sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2004 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Cia., S. A.", contra la Resolución expresa de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó la dictada por la Delegación de Trabajo de Oviedo de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arzamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2005 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Beatriz González Duro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 3 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Beatriz González Duro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Beatriz González Duro, Farmacéutica y vecina de Granada, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anular dicha Resolución por no ser conforme a derecho, debiendo la Administración autorizar el referido traslado de la farmacia de la recurrente al número trescientos cuarenta y cuatro de la calle de Arabial, de la ciudad de Granada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2006 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Domingo Giménez Campillo, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Domingo Giménez Campillo, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Domingo Giménez Campillo, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cinco de diciembre de mil novecientos setenta, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, dejando sin efecto la liquidación a ella referida, con devolución del depósito constituido, cuyo importe se reintegrará a la Empresa recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arzamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2007 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Igüena-Las Requerinas, Sociedad Limitada.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 9 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Igüena-Las Requerinas, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil setecientos noventa y dos, promovido por el Procurador señor Zapata en nombre y representación de "Antracitas de Igüena-Las Requerinas, S. L.", contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución de la Delegación de Trabajo de León de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

2008 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la carretera provincial de acceso a Viaña (Vega de Pas).*

En uso de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 28 de agosto de 1977, se procede a la incoación de expediente expropiatorio por causas de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha